

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, el presente proceso, informándole que la parte ejecutante sociedad FINANCIYA YA SAS mediante su representante legal, presentó memorial solicitando la terminación del proceso (fl. 53). Sírvase proveer.
Toluviejo, Sucre, marzo 25 de 2022

LAURA PEREIRA GOZÁLEZ
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

Toluviejo, Sucre, marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD FINANCIAYA SAS
DEMANDADOS: GENESIS DEL SOCORRO PATERNINA CAMPO
ANTONIA MARÍA PATERNINA BUELVAS
RADICACIÓN: 2017-0040-00
ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Observa el despacho que la parte demandante mediante su representante legal, presentó memorial el 24 de marzo de 2022 (fl. 53), solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, el desglose y entrega a quien corresponda del título base de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y el archivo del proceso. Renunciando a término de notificación y ejecutoria.

Por lo que por ser procedente, se accederá a ello por cumplir los presupuestos de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Toluviejo, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación. En consecuencia cancelar la medida cautelar ordenada mediante auto de fecha 19 de abril de 2017, comunicada mediante oficio N° 0709 de 17 de mayo de 2017. Oficiar.

SEGUNDO: Ordenar el desglose y entrega del título objeto de recaudo ejecutivo a la parte demandante.

TERCERO: Sin costas. En su oportunidad archívese el proceso.

CUARTO: Renuncia a términos de ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
Jueza

**JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-
SUCRE**
Providencia notificada a
través de estado N°39 de
fecha 28 de Marzo de 2022
LAURA PEREIRA GONZALEZ
Secretaria